

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación de Bases y convocatoria para provisión en propiedad de siete plazas de Bomberos-Conductores del Servicio de Extinción de Incendios
II.B.212

4.— APROBACION DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE SIETE PLAZAS DE BOMBEROS-CONDUCTORES DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS.

Examinadas las bases redactadas para la provisión en propiedad de siete plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluidas en la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el presente año.

Visto el Convenio con la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de la Rioja, para la Coordinación del Servicio contra Incendios y Salvamento, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de octubre de 1.992.

Habida cuenta de la necesidad de cubrir en el plazo más breve posible dichas plazas.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).— Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de siete plazas de Bomberos-Conductores.

2).— Convocar a concurso-oposición dichas plazas, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE SIETE PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre de siete plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Servicio de Extinción de Incendios, Categoría Bombero, vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Haro, encuadradas en el Grupo D de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dotada con el sueldo correspondiente al citado Grupo, pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 13, complemento Específico de 432.588 Ptas. anuales y demás retribuciones que puedan corresponderles con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.— Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de cuarenta.
- Poseer Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, y tener una estatura mínima de 1,60 metros.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión del carnet de conducir de la clase C-2.

Estos requisitos deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, a excepción de la posesión del carnet de conducir de la clase C-2, que deberá cumplirse hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de documentación a que hace referencia la Base Novena.

TERCERA: INSTANCIAS.— Las instancias-solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, y comprometiéndose a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias irán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso. Dicha documentación deberá ser original o copia autenticada del mismo.

Si el plazo de presentación de documentos terminase en sábado, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de los

requisitos exigidos para tomar parte en él.

CUARTA: ADMISION DE INSTANCIAS.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.— Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y voto.

Vocales: El Director Técnico del Servicio contra Incendios de la Comunidad Autónoma, un representante del Profesorado Oficial, el Jefe de la Unidad de Obras del Ayuntamiento y un funcionario de carrera, nombrado por el Alcalde, a propuesta de los Delegados de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1.958.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Rioja así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.— Para la realización de aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente por los aspirantes, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la Letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de abril de 1.992, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Rioja el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar el primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

SEPTIMA: DESARROLLO Y EJERCICIOS DEL CONCURSO-OPOSICION.— En primer lugar se efectuará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y en la que se valorarán los méritos alegados por los aspirantes. La fase de la oposición estará compuesta por un ejercicio de carácter voluntario y cinco de carácter obligatorio. Los ejercicios obligatorios serán asimismo eliminatorios.

FASE DE CONCURSO

Méritos alegables.

1).— Trabajo en las Administraciones Públicas: Por cada mes de trabajo en cualquier Administración Pública, ya sea como funcionario, contratado laboral, administrativo o en prestación de servicios, en Servicio de Extinción de Incendios: 0,10 puntos con un máximo de 3.

2).— Haber realizado cursos oficiales de primeros auxilios, socorrismo acuático, electricidad, soldadura y demás relacionados con el puesto de trabajo: Hasta un máximo de 2 puntos valorables por el Tribunal.

3).— Pertener o haber pertenecido a algún oficio del ramo de la construcción, con antigüedad mínima de dos años: 0,5 Puntos en la escala profesional hasta Oficial de 2ª y 1 punto, desde Oficial de la hasta la mayor categoría.

4).— Estar en posesión de titulación media o superior relacionada con la plaza convocada: 0,5 Puntos por la titulación media y 1 punto por la Superior.

FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio: De carácter voluntario: Consistirá en acreditar mediante prueba práctica al efecto el conocimiento de una de las siguientes profesiones que se consideran útiles para el servicio: albañil, carpintero de armar, carpintero de taller, encofrador, cerrajero, electricista, fontanero, montador